

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 1983

Recopilación y selección
por Ana María Ruggeri de Rodríguez

*Profesora de Derecho Administrativo
en la Universidad Central de Venezuela*

SUMARIO

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*. A. Organismos de la Presidencia de la República. B. Organización Ministerial. a. Ministerio de Energía y Minas. b. Ministerio de Desarrollo Urbano. c. Ministerio de Fomento. d. Ministerio de la Juventud. e. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. f. Ministerio de Hacienda. g. Ministerio de Educación: Universidades. h. Ministerio de Información y Turismo. i. Ministerio de Justicia. 2. *Administración Descentralizada*.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero: Crédito Público*. 2. *Sistema Presupuestario*. A. Disposiciones Generales. B. Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances. 3. *Sistema de Estadística e Informática*. 4. *Sistema de Procedimientos*. 5. *Sistema de Personal*. A. Disposiciones Generales. B. Normas del Personal Docente del Ministerio de Educación. C. Normas del Personal Judicial. 6. *Sistema de Obras y Adquisición de Bienes*. A. Normas para orientar la demanda de obras, bienes y servicios del sector público. B. Licitaciones. C. Concesiones y Contratos Mineros. 7. *Sistema de Control Fiscal*.

III. POLITICA SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*. 2. *Política de Relaciones Interiores*. A. Seguridad y Defensa. B. Régimen Electoral. a. Propaganda e Información Electoral. b. Registro Electoral. c. Proceso de Votaciones. a'. Instalación de Mesas Electorales. b'. Acto de Votación. c'. Proceso de Escrutinio y Totalización. d'. Proclamación de candidatos a Cuerpos Deliberantes. 3. *Justicia*. A. Régimen Penitenciario. B. Sistema Registral y de Notarías Públicas. C. Organización de Tribunales.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. *Régimen Impositivo*. A. Impuesto sobre la Renta. B. Aduanas. 2. *Régimen de las Finanzas*. A. Régimen de la Moneda y del Control de Cambio. a. Organización del Régimen de Cambios Diferenciales. b. Convenio Cambiario. C. Régimen de Cambios Diferenciales. B. Regulación de Operaciones Bancarias. C. Inversiones Extranjeras. 3. *Régimen de la Industria*. A. Desarrollo de la Industria Automotriz. B. Normas de Calidad. 4. *Régimen de Comercio Exterior*. A. Importación. B. Exportación. 5. *Régimen de Energía y Minas*.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. *Educación*. 2. *Sanidad*. 3. *Relaciones Laborales*. 4. *Turismo y Recreación*.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Urbanismo y Vivienda*. A. Autorizaciones Urbanísticas. B. Normas sobre Construcciones Educativas. C. Planes Rectores. D. Subsidio a la Vivienda. 2. *Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales*. A. Protección al Dominio Hídrico. B. Regulaciones sobre Cacería Deportiva. C. Regulaciones sobre Prevención de Incendios. 3. *Régimen de las Comunicaciones*. A. Correos. B. Radiodifusión. 4. *Régimen del Transporte y Tránsito*. A. Transporte Terrestre. B. Transporte Aéreo.

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. Administración Central

A. Organismos de la Presidencia de la República

—Decreto Nº 2.218, de 12-9-1983 mediante el cual se crea una Comisión ad-honorem que tendrá a su cargo la revisión del Reglamento sobre las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo. *G.O.* Nº 32.824 de 3-10-1983.

—Decreto Nº 2.241, de 25-9-1983, mediante el cual se crea la Comisión de Transporte para la Ciudad de Mérida, Estado Mérida, con el objeto de analizar la problemática del transporte y del tránsito de dicha ciudad y de su área metropolitana. *G.O.* Nº 32.828 de 7-10-1983.

—Decreto Nº 2.322 de 23-11-1983 mediante la cual se crea la Comisión Asesora de Política Petrolera Internacional con carácter permanente y *ad-honorem*. *G.O.* Nº 32.860 de 24-11-1983.

—Decreto Nº 2.346 de 4-12-1983 mediante el cual se crea una Comisión Presidencial con carácter *ad-honorem*, cuyo objeto será examinar, considerar y formar criterio sobre las diferentes opciones que se han propuesto para la reordenación de las Empresas del Estado que operan en el sector de la energía eléctrica. *G.O.* Nº 32.868 de 6-12-1983.

—Decreto Nº 2.353 de 8-12-1983, mediante el cual se dispone que la organización, funcionamiento y realización de los Congresos Venezolanos de Conservación, se regirá por las normas establecidas en este Decreto. *G.O.* Nº 32.873 de 13-12-1983.

B. Organización Ministerial

a. Ministerio de Energía y Minas

—Decreto Nº 2.384, de 28-12-1983, mediante el cual se crea una Comisión Asesora con carácter *ad-honorem* y adscrita al Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de formular recomendaciones para establecer y mantener mecanismos tendientes a incrementar la participación de las Empresas del Estado operadoras de hidrocarburos y de la industria petroquímica. *G.O.* Nº 32.886 de 30-12-1983.

b. Ministerio de Desarrollo Urbano

—Decreto Nº 2.381 de 28-12-1983, mediante la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Desarrollo Urbano. *G.O.* Nº 32.886 de 30-12-1983.

c. Ministerio de Fomento

—Decreto Nº 2.178 de 28-7-1983, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio de Fomento. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 3.295 Extraordinario de 16-12-1983.

d. Ministerio de la Juventud

—Decreto Nº 2.388 de 27-11-1983 mediante la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de la Juventud. *G.O.* Nº 32.870 de 8-12-1983.

e. *Ministerio de Sanidad y Asistencia Social*

—Resolución N° G-436 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 21-11-1983 mediante la cual se modifica el artículo 12 del Reglamento Interno del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, en la forma que en esta se señala. *G.O.* N° 32.858 de 22-11-1983.

—Decreto N° 2.268, de 6-10-1983, mediante el cual se crea el Centro Amazónico para Investigación y Control de Enfermedades Tropicales "Simón Bolívar". *G.O.* N° 32.836 de 20-10-1983.

—Resolución N° G-444 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 9-12-1983, mediante la cual se adscribe el Centro Amazónico para Investigación y Control de enfermedades Tropicales "Simón Bolívar", a la Dirección General Sectorial de Salud Pública de este Ministerio. *G.O.* N° 32.872 de 12-12-1983.

—Resolución N° 6 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 3-10-1983 mediante la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución N° 157 de 1-9-1976 en relación a la integración de la Comisión Asesora prevista en el Decreto sobre Productos Cosméticos. *G.O.* N° 32.830 de 11-10-1983.

—Resolución N° G-437 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 21-11-1983 mediante la cual se crea el Departamento de Inscripción de Títulos y de Estadística, el cual estará adscrita a la Dirección de Desarrollo y Adiestramiento de Recursos Humanos. *G.O.* N° 32.858 de 22-11-1983.

—Resolución N° G-440 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 25-11-1983 mediante la cual se dictan las normas que regirán el funcionamiento de las farmacias dependientes de los hospitales del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. *G.O.* N° 32.868 de 6-12-1983.

f. *Ministerio de Hacienda*

—Resolución N° 1.931 del Ministerio de Hacienda de 25-10-1983 mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI). *G.O.* N° 32.840 de 27-10-1983.

g. *Ministerio de Educación: Universidades*

—Decreto N° 2.216, de 12-9-1983, mediante el cual se atribuye al Consejo Nacional de Universidades el carácter de servicio autónomo sin personalidad jurídica, para financiar las actividades que le corresponden. *G.O.* N° 32.833 de 17-10-1983.

—Decreto N° 2.342 de 1-12-1983 mediante el cual se autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Universitario de Tecnología "Venezuela", con sede en Caracas. *G.O.* N° 32.865 de 1-12-1983.

—Decreto N° 2.344 de 1-12-1983 mediante el cual se autoriza la creación y el funcionamiento del Instituto Universitario de Policía Científica, que tendrá su sede principal en la Región Capital. *G.O.* N° 32.865 de 1-12-1983.

—Resolución N° 401 del Ministerio de Educación de 30-11-1983 mediante el cual se dicta el Reglamento General de la Universidad Pedagógica Experimental "Libertador" *G.O.* N° 3.286 Extraordinario de 2-12-1983.

h. *Ministerio de Información y Turismo*

—Resolución Nº 28 del Ministerio de Información y Turismo de 29-9-1983 mediante la cual se crea una Comisión que tendrá por objeto la presentación a este despacho de las medidas necesarias para instrumentar el Plan de Lanzamiento Turístico de Venezuela. *G.O.* Nº 32.824 de 3-10-1983.

i. *Ministerio de Justicia*

—Resolución Nº 37 del Ministerio de Justicia, de 28-11-1983 mediante la cual se crea una Comisión Especial para la redacción de Anteproyectos de Leyes de Naturaleza Penal y Penitenciaria, con carácter *ad-honorem*, la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan. *G.O.* Nº 32.864 de 30-11-1983.

2. *Administración Descentralizada*

—Decreto Nº 2.317 de 16-11-1983 mediante el cual se dicta el Reglamento Nº 1 de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS). *G.O.* Nº 32.864 de 30-11-1983.

—Decreto Nº 2.315 de 16-11-1983 mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento Nº 1 de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Central. *G.O.* Nº 32.877 de 19-12-1983.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero: Crédito Público*

—Decreto Nº 2.265 de 16-10-1983, mediante el cual se reforma el Decreto Nº 1.717 de fecha 30 de noviembre de 1982, mediante la cual se procede a la emisión de bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de Empréstitos Internos hasta por la cantidad de diez mil millones de bolívares (Bs. 10.000.000.000,00) para cancelar obligaciones contraídas por Entes Públicos con Instituciones Financieras, Contratistas y Proveedores en fecha anterior al 30 de junio del año 1981. *G.O.* Nº 32.834 de 18-10-1983.

—Decreto Nº 2.316 de 16-11-1983 mediante el cual se revoca en todas sus partes, el Decreto Nº 2.265, que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público requeridas para cancelar obligaciones contraídas por Entes Públicos con Instituciones Financieras, Contratistas y Proveedores en fecha anterior al 30-6-1981. Aprobado en Consejo de Ministros el día 16 de octubre de 1983. *G.O.* Nº 32.856 de 18-11-1983.

—Decreto Nº 2.355 de 8-12-1983, mediante el cual se procede a la Vigésima Primera Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) 14 de junio de 1988 constitutivos de empréstitos internos hasta por la cantidad de tres mil ochocientos treinta y ocho millones de bolívares (Bs. 3.838.000.000,00), destinados a financiar parcialmente a su cancelación de obligaciones contraídos por entes públicos. *G.O.* Nº 32.871 de 9-12-1983.

—Resolución Nº 1.905, del Ministerio de Hacienda, de 6-10-1983, mediante la cual se procede a la sustitución o canje de los títulos de la Deuda Pública Nacional Segunda Emisión Dólares, por un monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000.000,00) por cuarenta (40) Títulos de la Deuda Pública

Nacional Segunda Emisión Dólares de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 50.000,00). *G.O.* N° 32.827 de 6-10-1983.

—Resolución N° 1.909, del Ministerio de Hacienda, de 13-10-1983, mediante la cual se dispone que los títulos de la Deuda Pública denominados en moneda extranjera a que se refieren los considerandos de esta Resolución, entregados al Instituto Nacional de Obras Sanitarias, podrán ser utilizados, además de los fines indicados en la Resolución N° 1.723 del 3 de junio de 1983, para cancelar a instituciones bancarias nacionales, las obligaciones que hayan contraído el Instituto Nacional de Obras Sanitarias, en razón de Cartas de Crédito abiertas para financiar la adquisición, montaje y puesta en marcha de equipos para la Estación de Bombeo de Taguaza. *G.O.* N° 32.832 de 14-10-1983.

—Resolución N° 1.940 del Ministerio de Hacienda de 7-11-1983 mediante la cual se dispone que los Títulos de la Deuda Pública denominados en moneda extranjera a que se refieren los considerandos de esta Resolución, y, que reciba el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), serán colocados en el mercado interno para ser adquiridos por entes públicos o privados a la tasa de cambio de Bs. 4.30 por dólar de los Estados Unidos de América. *G.O.* N° 32.848 de 8-11-1983 y *G.O.* N° 32.849 de 9-11-1983 (reimpresión por error de copia).

—Resolución N° 1.964 del Ministerio de Hacienda de 23-11-1983 mediante la cual se dispone que los Títulos de la Deuda Pública denominados en dólares de los Estados Unidos de América, emitidos de conformidad con la "Ley que Autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar operaciones de Crédito Público requeridos para cancelar obligaciones contraídas por entes públicos con Instituciones financieras, contratistas y proveedores en fecha anterior al 30 de junio del año 1983", que adquiriera o reciba el Banco Industrial de Venezuela, sólo podrán ser utilizados por dichos institutos para los fines que en ella se señalan. *G.O.* N° 32.859 de 23-11-1983 y *G.O.* N° 32.869 de 7-12-1983. (Reimpresión por error de copia).

A. Disposiciones Generales

2. Sistema Presupuestario

—Resolución Conjunta N° 312 y 1.956 de la Oficina Central de Presupuesto y del Ministerio de Hacienda de 17-11-1983 mediante la cual se aprueba el Instructivo N° 1 que regirá el Sistema de Programación de la Ejecución del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal de 1984. *G.O.* N° 32.855 de 17-11-1983.

—Resolución N° 318 de la Oficina Central de Presupuesto de 29-12-1983 por la cual se aprueba el Instructivo N° 2: Clasificador de Partidas que regirá el Proceso Presupuestario para el ejercicio de 1984 *G.O.* N° 32.885 de 29-12-1983.

—Decreto N° 2.308 de 16-11-1983 mediante el cual se dispone la Distribución Institucional del Presupuesto de Costos para el Ejercicio Fiscal 1984. (Reimpresión por Gastos para el ejercicio fiscal 1984 (Reimpresión por error de copia) *G.O.* N° 3.284 Extraordinario del 30-11-1983.

—Resolución N° G-446 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 16-12-1983, mediante la cual se aprueba la Estructura para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos Manejado mediante Avances. *G.O.* N° 32.879 de 21-12-1983.

—Resolución N° 295 de la Fiscalía General de la República de 7-12-1983, mediante la cual se aprueba la estructura para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos Manejado mediante Avances. *G.O.* N° 32.879 de 21-12-1983.

B. *Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos manejado mediante avances*

3. *Sistema de Estadística e Informática*

—Resolución Nº 112, de la Oficina Central de Estadística e Informática, de 14-10-1983, mediante la cual se ordena la publicación en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, el Boletín de Indicadores de Coyuntura Nº 18 correspondiente al Tercer Trimestre de 1983. *G.O.* Nº 32.832 de 14-10-1983.

—Resolución Nº 113 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 9-12-1983, mediante la cual se ordena publicar en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística, el fascículo F/VEN 1 Venezuela Estimaciones y Proyecciones de Población 1.950-2.025 correspondiente a diciembre 1983. *G.O.* Nº 32.871 de 9-12-1983.

—Resolución Nº 114 de la Oficina Central de Estadística e Informática de 30-12-1983, mediante la cual se dispone que se publique en el Taller Gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, el volumen de la "Población Total por Entidades Federales, Distritos y Municipios, Sexo y Grupos de Edad" de acuerdo a los resultados del XI Censo General de Población y Vivienda de 1981. *G.O.* Nº 32.885 de 29-12-1983.

4. *Sistema de Procedimientos*

—Resolución Nº 438 del Ministerio de Educación de 22-12-1983, mediante la cual se dispone que el registro de presentación de documentos del Ministerio de Educación funcionará de la forma que en ella se especifica. *G.O.* Nº 32.881 de 23-12-1983.

5. *Sistema de Personal*

A. *Disposiciones Generales*

—Resolución Nº 5 de la Oficina Central de Personal, de 26-10-1983 mediante la cual se dictan las normas para el Desarrollo y Funcionamiento del Sistema Nacional de Adiestramiento. *G.O.* Nº 3.272 Extraordinario de 16-11-1983.

—Resolución Nº 6 de la Oficina Central de Personal de 15-12-1983 mediante la cual se dispone que serán días no laborables para los funcionarios públicos de la Administración Pública Nacional durante el año 1984, los que en ella se señalan. *G.O.* Nº 32.881 de 23-12-1983.

B. *Normas del Personal Docente del Ministerio de Educación*

—Resolución Nº 405 del Ministerio de Educación de 5-12-1983 mediante la cual se dictan las instrucciones siguientes: 1º ningún docente podrá ser postulado con una carga mayor a 48 horas semanales, independientes del Nivel o de su modalidad. 2º Los cargos fijos aún cuando fuesen para turnos diferentes no podrán ser desempeñados por la misma persona. 3º Se indica la carga horaria máxima semanal de los cargos fijos. *G.O.* Nº 32.870 de 8-12-1983.

C. *Normas del Personal Judicial*

—Resolución s/n del Consejo de la Judicatura de 2-8-1983 mediante la cual se dicta el Estatuto del Personal Judicial. *G.O.* Nº 3.271 Extraordinario de 11-11-1983.

6. Sistema de obras y adquisición de bienes

A. Normas para orientar la demanda de obras, bienes y servicios del sector público

—Instructivo Presidencial N° 6, mediante el cual se dictan las pautas para su aplicación del Decreto N° 1.234 del 8-10-81, sobre las "Normas para Orientar la Demanda de Obras, Bienes y Servicios del Sector Público hacia la Producción Nacional". *G.O.* N° 32.839 de 26-10-1983 y *G.O.* N° 32.852 de 14-11-1983. (Reimpresión por error de copia).

B. Licitaciones

—Resolución N° G-443 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 9-12-1983 mediante la cual se crea la Comisión Especial de Licitación que tendrá a su cargo la Licitación Pública. *G.O.* N° 32.872 de 12-12-1983.

C. Concesiones y contratos mineros

—Resolución N° 717 del Ministerio de Energía y Minas de 28-11-1983 mediante la cual se crea la Comisión Evaluadora de las Solicitudes de Concesiones y Contratos Mineros. *G.O.* N° 32.867 de 5-12-1983.

7. Sistemas de Control Fiscal

—Resolución N° CG-16, de la Contraloría General de la República, de 6-10-1983, mediante la cual se dictan las instrucciones para regular la entrega y recepción tanto de las dependencias de la Administración Central que administren, manejen o custodien fondos o bienes públicos, como de los entes de la Administración Nacional Descentralizada. *G.O.* N° 32.828 de 7-10-1983.

—Resolución N° CG-16, de la Contraloría General de la República, de 25-10-1983, mediante la cual se dictan instrucciones destinadas a regular la entrega y recepción de las dependencias de la Administración Estatal, del Distrito Federal, de los territorios federales, así como de las municipalidades que administren, manejen o custodien fondos o bienes públicos. *G.O.* N° 32.839 de 26-10-1983.

III. Política, Seguridad y Defensa

1. Política de Relaciones Exteriores

—Acuerdo Complementario al Convenio Básico sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Venezuela y el Deutscher Akademischer Austauschdienst (Servicio Alemán de Intercambio Académico) de la República Federal Alemana. *G.O.* N° 32.843 de 1-11-1983.

—Resolución N PE-TA 14 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 21-11-1983, mediante la cual se publica el Acuerdo constitutivo del Centro Latinoamericano y del Caribe de la Juventud. *G.O.* N° 3.302 Extraordinario de 23-12-1983.

—Resolución N° PE-TA 15 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 28-11-1983 mediante la cual se suscribe el Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación técnica entre el gobierno de la República de Venezuela y el gobierno de la República Italiana, en materia de energía nuclear para fines pacíficos. *G.O.* N° 32.883 de 27-12-1983.

—Resolución Nº PE-AB-12, del Ministerio de Relaciones Exteriores de 28-10-83, mediante la cual se designan los representantes de Venezuela que integrarán la Comisión mixta que actuará como mecanismo de cooperación y enlace, para la prevención y represión del tráfico ilícito de Sustancias estupefacientes y psicotrópicos. *G.O.* Nº 32.843 de 1-11-1983.

2. *Política de Relaciones Interiores*

A. *Seguridad y Defensa*

—Decreto Nº 2.011 de 3-11-1983 mediante el cual se modifican las denominaciones de los organismos militares que en él se mencionan, se delimitan las jurisdicciones territoriales de los Consejos de Guerra Permanentes y se crean las Fiscalías Militares. *G.O.* Nº 32.877 de 19-12-1983.

B. *Régimen Electoral*

a. *Propaganda e Información Electoral*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 31-10-1983, mediante la cual se dispone que no se permitirá el uso permanente de parques o plazas para partido político o grupo de electores determinados a partir de la presente fecha. *G.O.* Nº 32.844 de 2-11-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 18-11-1983 mediante la cual se ratifica que la campaña electoral de 1983 finaliza el 30 de noviembre a las 12 de la noche. *G.O.* Nº 32.858 de 22-11-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 18-11-1983, mediante la cual se prohíbe a los miembros y funcionarios de los Organismos Electorales (Consejo Supremo Electoral, Juntas Electorales y Mesas) así como a los Testigos Electorales, el uso en la sede de esos Organismos y lugar visible de su cuerpo o vestimenta, de cualquier tipo de distintivo o símbolo que lo identifique como simpatizante o adherente de un partido o grupo electoral y que puede significar realización de propaganda electoral. *G.O.* Nº 32.858 de 22-11-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 28-11-1983 mediante la cual se dispone que los medios de comunicación social, tanto audiovisuales como escritos (radio, televisión, prensa), no podrán transmitir ni publicar boletines sobre resultados parciales de las elecciones que se celebrarán el día 4 de diciembre del presente año hasta después que este organismo (CSE), emita su primer boletín informativo. *G.O.* Nº 32.866 de 2-12-1983.

b. *Registro Electoral*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 28-11-1983 mediante la cual se dispone que el procedimiento para incorporar electores rechazados al Registro Electoral Pertinente por razones no imputables a ellos, se hará hasta el día 29 de noviembre a las 12 p.m. y deberán presentarse en la forma que en ella se señala. *G.O.* Nº 32.866 de 2-12-1983.

*c. Proceso de Votaciones**a'. Instalación de las Mesas de Votación*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 3-10-1983 mediante la cual se fija el lapso para la instalación de las Mesas Electorales de todo el país, el cual estará comprendido entre el 2 y el 7 de noviembre de 1983. *G.O.* N° 32.840 de 27-10-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 4-11-1983, mediante la cual se amplía el lapso para la instalación de las Mesas Electorales de todo el país el 15 de noviembre de 1983. *G.O.* N° 32.846 de 4-11-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 14-11-1983, mediante la cual se amplía el lapso para la instalación de las Mesas Electorales de todo el país hasta el 20 de noviembre de 1983. *G.O.* N° 32.855 de 17-11-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 7-11-1983 mediante la cual se determina que las listas de candidatos a Miembros Principales y Suplentes de las Mesas Electorales deben ser remitidas por las Juntas Electorales a quienes compete el nombramiento. *G.O.* N° 32.852 de 14-11-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 22-11-1983, mediante la cual se deroga el artículo 7º de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 1983, sobre verificación de los requisitos exigidos por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sufragio para los miembros de las Mesas de Votación. *G.O.* N° 32.859 de 23-11-1983.

b'. Acto de Votación

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 17-10-1983, mediante la cual se dispone que la presencia de los testigos en los actos electorales, especialmente el día de las elecciones, contribuye al resguardo de los intereses de los candidatos a la Presidencia de la República y de los partidos políticos que han postulado listas de candidatos para Cuerpos Deliberantes, por lo que se acuerda autorizar a las Juntas Electorales para que, a partir de las fechas que se señalan, procedan a expedir credenciales a los partidos políticos y grupos electorales que tienen derecho a testigos electorales. *G.O.* N° 32.834 de 18-10-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 18-11-1983 mediante la cual se dispone que en el acto de votación y de los escrutinios no se admitirá mas de un testigo por cada partido político o grupo de electores que haya postulado candidato a la Presidencia de la República. *G.O.* N° 32.858 de 22-11-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 7-11-1983 mediante la cual se conceden prioridades para ejercer el derecho del voto en los próximos comicios a las siguientes personas: Presidente de la República; Presidente y Vice-Presidente del Congreso Nacional; Miembros Principales de la Corte Suprema de Justicia; Miembros Principales del Consejo Supremo Electoral; Funcionarios y Empleados del Consejo Supremo Electoral; Miembros de las Juntas Electorales; Candidatos Presidenciales; Testigos Electorales; Inválidos; Invidentes; Ancianos; Mujeres Embarazadas; Pilotos que tengan actividades el día de las elecciones; Miembros de los Cuerpos Policiales, Bomberos. *G.O.* N° 32.851 de 11-11-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 28-11-1983 mediante la cual se establece un procedimiento de votación para los electores incorporados al Registro Electoral Permanente en el período comprendido entre el 15 de octubre y las 12 de la noche del día 30 de noviembre de 1983. *G.O.* N° 32.866 de 2-12-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 28-11-1983 mediante la cual se ordena a las Mesas Electorales que en el momento de entregar la tarjeta de votación al elector, deberán sellarla en presencia de éste con el sello de la mesa y le colocará una contraseña la cual será escogida por los Miembros de la mesa. *G.O.* Nº 32.866 de 2-12-1983.

c'. Proceso de Escrutinio y Totalización

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 28-11-1983 mediante la cual se ratifica el criterio dado por este organismo en el sentido de que es nulo el voto cuando aparezcan selladas en una boleta electoral mas de una tarjeta pequeña. *G.O.* Nº 32.866 de 2-12-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 7-11-1983 mediante la cual se dispone que las Juntas Electorales recibirán de las Mesas Electorales de su Circunscripción la primera copia de las Actas de Escrutinio. *G.O.* Nº 32.852 de 14-11-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 28-11-1983 mediante la cual se dispone que las Actas de Escrutinios de las elecciones a celebrarse el 4 de diciembre de 1983, que utilizarán las Mesas Electorales, serán en formatos aprobados por este Organismo. *G.O.* Nº 32.866 de 2-12-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 28-11-1983 mediante la cual se establecen los criterios básicos para validar las Actas de Escrutinios que van a ser totalizadas en la Sede del Organismo mediante el Sistema Centralizado de Totalización de Votos. *G.O.* Nº 32.866 de 2-12-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 14-12-1983 mediante la cual se fija plazo para consignar por ante la Secretaría General del Organismo por parte de las Juntas Electorales Principales el "Acta de Totalización de Votos Pequeños para Cuerpos deliberantes de las Juntas Electorales Principales, Adjudicación de los puestos de Senadores y Diputados y Diputados a las Asambleas Legislativas, Proclamación de los ciudadanos electos, hasta el 15 de diciembre de 1983. *G.O.* Nº 32.877 de 19-12-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 12-12-1983, mediante la cual se publica el Acta de Totalización de Votos para Presidente de la República. *G.O.* Nº 32.874 de 14-12-1983.

d'. Proclamación de Candidatos a Centros Deliberantes

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 14-12-1983 mediante la cual se determina que la población de la República y de sus diversas Circunscripciones Electorales, así como el número de Diputados al Congreso y el número de Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados y a ser elegidos unos y otros, en las votaciones fijadas para el 4 de diciembre de 1983, es la que en ella se señala. *G.O.* Nº 32.877 de 19-12-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 14-12-1983 mediante la cual se modifica el lapso contemplado en el artículo 147 de la Ley Orgánica del Sufragio, en el sentido de que se reduce a quince días siguientes a las proclamaciones de los candidatos electos para Senadores y Diputados al Congreso de la República o a las Asambleas Legislativas. *G.O.* Nº 32.877 de 19-12-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral de 14-12-1983, mediante la cual se modifica el lapso contemplado en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sufragio, en el sentido de que el mismo se reduce hasta el 15 de enero de 1984, para que el

Consejo Supremo Electoral proclame a los Senadores y Diputados adicionales. *G.O.* N° 32.877 de 19-12-1983.

3. *Justicia*

A. *Régimen Penitenciario*

—Resolución N° 1.353, del Ministerio de Justicia, de 7-10-1983, mediante la cual se crea un establecimiento penitenciario que se denominará Centro Penitenciario Metropolitano, con sede en las inmediaciones de Santa Teresa del Tuy, Municipio San Francisco de Yare, Distrito Lander, Estado Miranda. *G.O.* N° 32.832 de 14-10-1983.

—Resolución N° 1.354, del Ministerio de Justicia, de 7-10-1983, mediante la cual se crea un establecimiento penitenciario que se denominará Centro Penitenciario Aragua, con sede en el Municipio Tocorón, Distrito Zamora del Estado Aragua. *G.O.* N° 32.843 de 14-10-1983.

—Resolución N° 1.384, del Ministerio de Justicia, de 13-10-1983 mediante la cual se crea un establecimiento penitenciario que se denominará Internado Judicial Capital, con sede en el sitio denominado El Rodeo, Municipio Brión, Distrito Guarenas del Estado Miranda. *G.O.* N° 32.832 de 14-10-1983.

B. *Sistema Registral y de Notarías Públicas*

—Decreto N° 2.334, de 27-11-1983 mediante la cual se crea la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Departamento Vargas del Distrito Federal, con sede en Catia la Mar, y con Jurisdicción en las Parroquias de La Guaira, Maquetía, Catia la Mar y Carayaca del expresado Departamento. *G.O.* N° 32.869 de 7-12-1983.

—Resolución N° 91 del Ministerio de Justicia de 30-11-1983 mediante la cual se fija en la cantidad de cincuenta mil bolívares el monto de la cuantía de las fianzas o cauciones que han de depositar los Oficiales Tesoreros de las Notarías Públicas, a nivel nacional. *G.O.* N° 32.875 de 15-12-1983.

C. *Organización de Tribunales*

—Decreto N° 2.242, de 25-9-1983, mediante el cual se atribuye competencia para conocer del juicio ejecutivo previsto en el Capítulo II del Título V del Código Orgánico Tributario, a los juzgados de la jurisdicción civil ordinaria de todas las circunscripciones judiciales del país. *G.O.* N° 32.829 del 10-10-1983.

—Decreto N° 2.333 de 27-11-1983 mediante el cual se crea en la Ciudad de Valera, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, una Oficina de Registro Mercantil, destinada a insertar todos los documentos que en el Código de Comercio y otras leyes se disponga inscribir en el Registro de Comercio. *G.O.* N° 32.869 de 7-12-1983.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. *Régimen Impositivo*

A. *Impuesto sobre la Renta*

—Decreto N° 2.327 de 27-11-1983, mediante el cual se exoneran del Impuesto sobre la Renta, los enriquecimientos provenientes de honorarios y remuneraciones simi-

lares, pagados por concepto de asistencia técnica a personas enviadas desde el exterior en representación cultural de los países participantes en la celebración del Año Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar. *G.O.* Nº 32.862 de 28-11-1983.

—Decreto Nº 2.251 de 6-10-1983, mediante el cual se dispone que las empresas constituidas y domiciliadas en el país con capital nacional igual o superior al sesenta por ciento, que sean titulares de enriquecimientos provenientes de transporte aéreo, gozarán de una rebaja de impuesto del diez por ciento del monto de las nuevas inversiones hechas en el país dentro del ejercicio anual. *G.O.* Nº 32.827 de 6-10-1983.

B. *Aduanas*

—Resolución Nº 1.922 del Ministerio de Hacienda, de 20-10-1983, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto Nº 1.384 del 15-1-1982, en la forma siguiente: Tabletas antiácidas-analgésicas, de sales efervescentes; vendas no adhesivas, esparadrapo (cinta adhesiva) y venditas adhesivas (curitas); vendas enyesadas; algodón medicamentado; los demás; catguts; los demás; laminarias esterilizadas; los demás. Litúrgicos, técnicos, científicos y de enseñanza (incluso en sistema braille o en taquigrafía); para la educación básica y educación media diversificada; los demás; planos; curvos; clips y grapas; los demás. Para la agricultura y la horticultura; trituradoras, mezcladoras de abonos trituradoras y quebrantadoras de granos; cortadoras y picadoras de forraje; esquiladoras mecánicas; bebederos y comedores automáticos. Para la proicultura; los demás. Lentes para anteojería médica, incluyendo lentes de contacto. *G.O.* Nº 32.836 de 20-10-1983.

—Resolución Nº 1.954 del Ministerio de Hacienda, de 16-11-1983, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto Nº 1.384 del 15 de enero de 1982, de la forma que en ella se señala, de las mercancías siguientes: para panificación; poliuretanos y superpoliuretanos; fibras de algodón, sintéticas o artificiales; adoquines, ladrillos, baldosas, tejas y demás artículos de vidrio colado o moldeado, incluso armado para la construcción; vidrio llamado multicelular o espuma de vidrio; envases estañados o galvanizados para el transporte de leche, envases para aerosoles; manufacturas coladas o moldeadas de hierro o acero, en bruto; máquinas de afeitar; candados; cajas de caudales, puertas blindadas, extractores de humo, plantas para la fabricación de hielo; elevadores hidráulicos y electromecánicos; comederos y bebederos automáticos; transformadores para uso en electrónica (para la fabricación de radios, televisores, computadoras, etc...), sistemas telefónicos combinados; tableros de mando o de distribución; motocicletas de hasta 250 cc; de más de 250 cc hasta 350 cc, motonetas; cierres, cintas. *G.O.* Nº 3.280 Extraordinario de 23-11-1983. *G.O.* Nº 3.291 Extraordinario de 13-12-1983 (reimpreso por error de copia).

2. *Régimen de las Finanzas*

A. *Régimen de la Moneda y del Control de Cambio*

a. *Organización del Régimen de Cambios Diferenciales*

—Resolución Nº 1.931 del Ministerio de Hacienda de 25-10-1983 mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI). *G.O.* Nº 32.840 de 27-10-1983.

b. *Convenio Cambiario*

—Resolución s/n del Ministerio de Hacienda de 14-12-1983, mediante la cual se publica el Convenio entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela por el cual se ha acordado modificar el Convenio Cambiario celebrado entre las partes en fecha 7 de mayo de 1983, en los términos que en ella se explica. *G.O.* N° 32.876 de 16-12-1983.

c. *Régimen de Cambios Diferenciales*

—Resolución N° 1.908 del Ministerio de Hacienda, de 11-10-1983, mediante la cual se dispone que la comisión creada por la disposición contenida en el artículo 1° del Decreto N° 2.245 del 26-9-83 podrá autorizar, por vía de excepción, a los contratistas de la C.A. Metro de Caracas, para adquirir las divisas destinadas a la cancelación de sus deudas financieras en dólares, siempre que los referidos contratistas adquieran obligaciones emitidas por la República, en poder del Banco Industrial de Venezuela a Bs. 4,30 por dólar de los Estados Unidos de América y cumplan las condiciones previstas en el citado Decreto N° 2.245 y en esta Resolución. *G.O.* N° 32.831 de 13-10-1983.

—Resolución N° 1.980 del Ministerio de Hacienda de 1-12-1983, mediante la cual se dispone que las empresas que a través de sus casas matrices, se endeudaron en moneda extranjera con instituciones financieras del exterior para transferir los fondos a Venezuela con el fin de ejecutar obras adjudicadas mediante el procedimiento de licitación pública, deberán remitir a la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI), además de los recaudos exigidos por los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 1.673 del 27 de abril de 1983, de la forma que en ella se especifican. *G.O.* N° 32.867 de 5-12-1983.

—Resolución N° 3 del Ministerio de Hacienda de 2-11-1983, mediante la cual se dispone que se podrá conceder el beneficio de la Divisa al Cambio Preferencial para estudiantes venezolanos en el exterior, que cumplan con los requisitos que en ella se especifican. *G.O.* N° 32.845 de 3-11-1983.

—Resolución N° 4 del Ministerio de Hacienda, de 18-11-1983, mediante la cual se dispone que los estudiantes actualmente inscritos en el Registro de Estudiantes Venezolanos en el Exterior, cursantes de Estudios Superiores de pre-grado, post-grado, técnico y artístico, así como de estudios, aprendizaje y adiestramiento de personas excepcionales, deberán actualizar la información suministrada en dicho Registro antes del día 30 de diciembre de 1983 a través de la Planilla Registro de Estudiantes Venezolanos en el Exterior (REVE-02). *G.O.* N° 32.859 de 23-11-1983.

B. *Regulación de Operaciones Bancarias*

—Resolución N° 1.986 del Ministerio de Hacienda de 2-12-1983 mediante la cual se dispone que los Bancos Hipotecarios y las Sociedades Financieras podrán emitir bonos quirografarios hasta un máximo que sumado a los certificados de ahorro que tengan colocados, no exceda de: a) veinte (20) veces de su capital pagado y reservas para los Bancos Hipotecarios, y b) de diez (10) veces su capital pagado y reservas para las Sociedades Financieras. *G.O.* N° 32.866 de 2-12-1983.

—Decreto N° 2.351 de 8-12-1983, mediante el cual se dispone que los bancos hipotecarios y sociedades financieras deberán constituir un fondo de liquidez, en efectivo o en valores emitidos o avalados por la nación, equivalente a un cinco por ciento de

sus bonos quirografarios y certificados de ahorro en poder del público. *G.O.* Nº 32.872, de 12-12-1983.

C. *Inversiones Extranjeras*

—Resolución Nº 2.012 del Ministerio de Hacienda de 23-12-1983, mediante la cual se dispone que a los efectos previstos en la letra e) del artículo 4º de la Resolución Nº 1.673 del 27 de abril de 1983, los interesados podrán presentar la forma SIEX-04 emitida por la Superintendencia de Inversiones Extranjeras. *G.O.* Nº 32.882 de 26-12-1983.

3. *Régimen de la Industria*

A. *Desarrollo de la Industria Automotriz*

—Resolución Nº 3.950, del Ministerio de Fomento de 4-11-1983, mediante la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución Nº 1.187 de fecha 23 de marzo de 1982 mediante la cual se dictan las Normas para el Desarrollo de la Industria Automotriz. *G.O.* Nº 32.848 de 8-11-1983. *G.O.* Nº 32.856 de 18-11-1983 (reimpresión por error de copia).

—Resolución Nº 4.137, del Ministerio de Fomento de 17-11-1983, mediante el cual se especifican los fabricantes de vehículos automotores autorizados por el Ministerio de Fomento, señalados en el artículo 2º de la Resolución Nº 1.187 de fecha 23 de marzo de 1982, emanada de este Despacho. *G.O.* Nº 32.856 de 18-11-1983.

B. *Normas de Calidad*

—Resoluciones Nº 4.093; 4.094; 4.095 del Ministerio de Fomento de 15-11-1983, mediante las cuales se declaran Normas Venezolanas COVENIN de obligatorio cumplimiento, las que en ella se especifican.

Norma Venezolana Covenin Nº	412-83	“Salchichas”.
Norma Venezolana Covenin Nº	218-82	“Áreas para radiodiagnóstico médico. Requisitos mínimos”.
Norma Venezolana Covenin Nº	253-82	“Colores para la identificación de tuberías que conduzcan fluidos”.
Norma Venezolana Covenin Nº	409-83	“Aumentos. Principios generales para el establecimiento de normas microbiológicas y límites microbiológicos recomendados. (Provisional)”.
Norma Venezolana Covenin Nº	475-82	“Medidas de seguridad a seguir en la obtención y licuación del cloro”.
Norma Venezolana Covenin Nº	476-82	“Medidas de seguridad a seguir en el proceso de envasado del cloro”.
Norma Venezolana Covenin Nº	694-82	“Medidas de seguridad a seguir en la venta y transporte de cloro”.
Norma Venezolana Covenin Nº	695-82	“Medidas de seguridad a seguir por los usuarios de recipientes de cloro”.
Norma Venezolana Covenin Nº	815-82	“Casco de protección personal para uso industrial”.

Norma Venezolana Covenin N° 1.122-82	“Aceites lubricantes para turbinas”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.008-82	“Punteras para calzados de seguridad”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.452-82	“Alimentos elaborados a base de cereales para niños”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.672-81	“Electrodomésticos, contrato de garantía, formato”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.752-82	“Edificaciones antisísmicas (Provisional).”
Norma Venezolana Covenin N° 1.906-82	“Aceites lubricantes para motores diesel de mediana y baja velocidad”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.916-82	“Envases plásticos para aceites comestibles y vinagres”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.919-82	“Vasos desechables de papel o cartón parafinado”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.922-82	“Envases de vidrio para cervezas y bebidas carbonatadas (retornables)”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.926-82	“Aceites lubricantes para compresores”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.927-82	“Guantes de cuero para uso industrial”.
Norma Venezolana Covenin N° 1.928-82	“Pañales desechables” (Provisional).
Norma Venezolana Covenin N° 1.992-83	“Servicio de transporte escolar. Requisitos”. (Provisional).

G.O. N° 32.855 de 17-11-1983.

—Resolución N° 4.299 del Ministerio de Fomento, de 29-11-1983 mediante la cual se declara Normas Venezolanas COVENIN de obligatorio cumplimiento en forma provisional, la que a continuación se especifica:

Norma Venezolana Covenin N° 2.030-83 “Clasificación de Empresas de Alojamiento Turístico”. G.O. N° 32.867 de 5-12-1983.

—Resolución N° 4.300 del Ministerio de Fomento de 29-11-1983, mediante la cual se declaran Normas Venezolanas COVENIN de obligatorio cumplimiento en forma provisional, la que a continuación se especifica:

Norma Venezolana Covenin 2.026-83 “Transporte de Materiales y Equipos Radioactivos. Requisitos” (Provisional). G.O. N° 32.867 de 5-12-1983.

4. Régimen del Comercio Exterior

A. Importación

—Resolución conjunta Nos. 1.907 y 3.517 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento de 7-10-1983, mediante la cual se dispone que las licencias de importación y las delegaciones a terceros que otorgue el Ministerio de Fomento tendrán validez en todas las Aduanas de la República. G.O. N° 32.830 de 11-10-1983.

—Resolución N° 1.978 del Ministerio de Hacienda de 5-12-1983, mediante la cual se reforma el artículo 5º de la Resolución N° 1.640 de fecha 24-3-1983, mediante la cual se prohíbe la importación de mercancías cuyo código arancelario y descripción se indican en la misma. Bovinos para lidia y cría; carnes de ovinos, equinos, ca-

prinos, porcinos, otros y derivados; quesos y derivados lácteos; productos agrícolas; frutas frescas y secas; pastas alimenticias; aguas minerales; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; accesorios para prendas de vestir, adornos y objetos para arreglo personal; artículos de papelería, escritorio y escolares; textiles; sintéticos o artificiales y naturales; trajes y prendas para actividades acuáticas; prendas de vestir y ropa interior femenina; artículos para la construcción, manufacturas de cemento, maderas, piedra para viviendas; artículos para usos sanitarios o higiénicos; vajillas; manufacturas de metales preciosos y piedras preciosas; artículos de uso doméstico; automotores para su ensamblaje y otros componentes; artículos electrodomésticos; explosivos y sus derivados; artículos de cuero y peletería; maquinaria industrial y accesorios; vehículos de transporte aéreo, artículos y accesorios; vehículos de transporte marítimo; artículos para fotografía y proyección; instrumental médico-quirúrgico y de veterinaria para uso y demostración; instrumentos mecánicos y eléctricos; instrumentos musicales y accesorios; aparatos para registro y la reproducción de imágenes y sonido en televisión, artículos deportivos; obras de arte y colección de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, de interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático. *G.O.* Nº 32.867 de 5-12-1983.

—Resolución Nº 1.966 del Ministerio de Hacienda de 24-11-1983, mediante la cual se suspenden hasta el 20 de diciembre de 1983, las restricciones a la importación de licores establecidas en la Resolución Nº 1.641 del 24-3-83, cuando sea efectuada por el Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales. *G.O.* Nº 32.861 de 25-11-1983.

—Resolución Nº 6 del Ministerio de Hacienda de 16-11-1983 mediante la cual se dispone que las importaciones de las mercancías cuyo código arancelario y descripción se especifican, quedan sujetas, hasta el 20 de diciembre de 1983, al régimen que en ella se indica. Descripción de mercancías: Carne de Pavo, Dátiles Secos, Pasas, Almendras, Avellanas, Nueces, Ciruelas, Higos. *G.O.* Nº 32.854 de 16-11-1983.

—Resolución Nº 1.955 del Ministerio de Hacienda de 16-11-1983 mediante la cual se dispone que las importaciones de las mercancías cuyo código arancelario y descripción se especifican: Carne de Pavo, Dátiles Secos, Pasas, Almendras, Avellanas, Nueces, Ciruelas Pasas, Higos Glaseados; quedan sujetas, hasta el 20 de diciembre de 1983, al régimen que en ella se indica. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 32.855 de 17-11-1983.

—Resolución Nº 1.985 del Ministerio de Hacienda de 2-12-1983 mediante el cual se prorroga la vigencia de la Resolución Nº 1.955, de fecha 16 de noviembre de 1983 por la cual se dispone que las importaciones de las mercancías cuyo código y descripción se especifican: Carne de Pavo, Dátiles Secos, Pasas, Almendras, Avellanas, Nueces, Ciruelas Pasas, Higos Glaseados hasta el 26 de diciembre de 1983. *G.O.* Nº 32.866 de 2-12-1983.

—Resolución Nº 1.938, del Ministerio de Hacienda de 2-11-1983, mediante la cual se determina que en el caso de la empresa Astilleros Navales Venezolanos, S.A. (ASTINAVE), se considerarán importaciones, a los efectos previstos por la Cláusula Novena del Convenio Cambiario celebrado el día 7 de marzo de 1983, los servicios de asistencia técnica prestada por Astilleros Españoles, S.A. (AESAs) y/o S.A. Tecnología Naval (SATENA). *G.O.* Nº 32.846 de 4-11-1983.

B. Exportación

—Resolución conjunta Nº 1.936 y 4.184 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento de 23-11-1983, mediante la cual se somete al requisito de Licencia Previa de

Exportaciones, los productos que en ella se mencionan. Descripción de mercancías: Animales vivos de la especie Bovina, Porcina, Caprina, Pollitos, Carne de Bovinos, de Pollo, Leche y derivados, Hostalizas, Granos, Cereales, Harinas, Aceites, Azúcares y Cervezas. *G.O.* Nº 32.860 de 24-11-1983.

5. Régimen de Energía y Minas

—Resolución Nº 610 del Ministerio de Energía y Minas de 17-10-1983 mediante la cual se fijan los precios de venta del asfalto y se crea el Registro de Empresas Procesadoras de Asfalto. *G.O.* Nº 32.840 de 27-10-1983.

—Resolución Nº 771 del Ministerio de Energía y Minas de 25-11-1983, mediante la cual se aprueba la tarifa local para el Transporte de Petróleo, así como las Reglas Aplicables a la Tarifa y Servicio que en ella se señalan. *G.O.* Nº 32.880 de 22-12-1983.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. Educación

—Resolución Nº 221 del Ministerio de Educación de 12-8-1983 mediante la cual se dicta el Reglamento del Musco del Grabado "El Libertador". *G.O.* Nº 32.824 de 3-10-1983.

—Resolución s/n, del Ministerio de Educación, de 30-9-1983, mediante la cual se dictan las Normas para la Acreditación de Estudios para Graduados. *G.O.* Nº 32.832 de 14-10-1983.

—Decreto Nº 2.215, de 12-9-1983 mediante el cual se dicta el Reglamento de Equivalencia de Estudios y del Reconocimiento y Reválida de Certificados y Títulos. *G.O.* Nº 32.834 de 18-10-1983.

—Resolución Nº 326 del Ministerio de Educación de 20-10-1983 mediante el cual se dicta el régimen Complementario de Equivalencia de Estudios y del Reconocimiento y Reválida de Certificados de Títulos. *G.O.* Nº 32.851 de 11-11-1983.

—Resolución Nº 374 del Ministerio de Educación de 17-11-1983 mediante la cual se dicta el Régimen para el otorgamiento de becas de estudio. *G.O.* Nº 3.286 Extraordinario de 2-12-1983.

—Resolución Nº 437 del Ministerio de Educación de 22-12-1983 mediante el cual se dictan las Normas para la Evaluación de los Recursos del Aprendizaje. *G.O.* Nº 32.881 de 23-12-1983.

—Resolución Nº 1.906, del Ministerio de Hacienda, de 7-10-1983, mediante la cual, se reconoce como válido para la formación y capacitación aduanera al módulo integral de cursos dictados por el Programa de Adiestramiento y Servicios de la Universidad Simón Bolívar. *G.O.* Nº 32.829 de 10-10-1983. *G.O.* Nº 32.835 de 19-10-1983 (Reimpresión por error de copia).

—Resolución Nº 432 del Ministerio de Educación de 15-12-1983, mediante la cual se autoriza la creación de las menciones de Administración de Mantenimiento, Mantenimiento de Equipos Eléctricos y Mantenimiento de Equipos Mecánicos de la Carrera Técnico Superior en Construcción Civil en el Instituto Universitario de Tecnología del Estado Trujillo, con sede en Valera, Estado Trujillo. *G.O.* Nº 32.878 de 20-12-1983.

—Resolución Nº 365 del Ministerio de Educación de 11-11-1983, mediante la cual se autoriza a la Escuela Práctica de Agricultura "La Providencia", dependiente del Instituto de Capacitación Agrícola INAGRO, para desarrollar con carácter experimental, el Plan de Estudio de la Especialidad Agropecuaria, en la mención Agropecuaria correspondiente de nivel de Educación Media Diversificada y Profesional. *G.O.* Nº 32.883 de 27-12-1983.

—Resolución Nº 431 del Ministerio de Educación de 14-12-1983 mediante la cual se designa bajo el epónimo "Teniente Coronel José Antonio Bazán", el Ciclo Diversificado "Mención Bomberos", ubicado en la Parroquia Santa Rosalía del Departamento Libertador del Distrito Federal. *G.O.* Nº 32.876 de 16-12-1983.

2. *Sanidad*

—Resolución Nº G-442 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 8-12-1983 mediante la cual se crea el Programa de Medicina Familiar que servirá de base para el desarrollo en el país de nuevas metodologías de trabajo en el campo de la atención médica integral. *G.O.* Nº 32.870 de 8-12-1983.

—Resolución conjunta Nº 181 y 408 de los Ministerios de Sanidad y Asistencia Social y de Agricultura y Cría por la cual se consideran como compuesto órgano-clorados, los insecticidas que en ella se señalan. *G.O.* Nº 32.881 de 23-12-1983.

3. *Relaciones Laborales*

—Resolución s/n del Ministerio de Relaciones Exteriores de 14 setiembre de 1983, mediante la cual se publica la Ley Aprobatoria del Convenio Nº 127 de la O.I.T. relativo al peso máximo de las cargas que pueden ser transportados por un trabajador. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 3.301 Extraordinario de 23-12-1983.

—Decreto Nº 2.300 de 2-11-1983, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre el Programa Nacional de Pasantías. *G.O.* Nº 32.845 de 3-11-1983.

—Resolución Nº 5.148 del Ministerio de Trabajo de 21-11-1983 mediante la cual se ordena a las empresas comprendidas en el Título III, Capítulo III, Sección Segunda de la Ley de Trabajo y 148 de su Reglamento, entregar a sus trabajadores las cantidades que les corresponden por concepto de utilidades durante el ejercicio económico último. *G.O.* Nº 32.858 de 22-11-1983.

4. *Turismo y recreación*

—Decreto Nº 2.337 de 27-11-1983 mediante el cual se deroga el Decreto Nº 619 de fecha 22 de mayo de 1980, contetivo del Reglamento Parcial de la Ley de Turismo relativo a los Establecimientos de Alojamiento Turístico. *G.O.* Nº 32.870 de 8-12-1983.

—Resolución Nº 41 del Ministerio de Información y Turismo de 1-12-1983 mediante la cual se dispone que a los efectos de esta resolución se entenderá por Plan Especial Hoteles Venezuela diseñado por la Corporación del Turismo de Venezuela para incentivos a los promotores turísticos a desarrollar establecimientos de alojamiento turístico clase "Hotel". *G.O.* Nº 32.867 de 5-12-1983.

—Resolución Nº 39 del Ministerio de Información y Turismo de 1-12-1983 mediante la cual se dicta el Reglamento sobre Establecimiento de Alojamiento Turístico. *G.O.* Nº 32.867 de 5-12-1983.

—Resolución Nº 40 del Ministerio de Información y Turismo de 1-12-1983 mediante el cual se establece el Régimen de Precios de los Servicios de las Empresas de alojamiento turístico. *G.O.* Nº 32.876 de 5-12-1983.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Urbanismo y vivienda*

A. *Autorizaciones Urbanísticas*

—Resolución Nº 223, del Ministerio del Desarrollo Urbano de 3-11-1983, mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos Técnicos para las Autorizaciones que impliquen ocupación del territorio en áreas urbanas. *G.O.* Nº 32.873 de 13-12-1983.

B. *Normas sobre Construcciones Educativas*

—Resolución conjunta Nº 426, 237 del Ministerio de Educación y del Desarrollo Urbano, de 27-11-1983 mediante la cual se dispone que se tenga como oficial la edición de las “Normas y Especificaciones para Construcciones Educativas” publicada conjuntamente por los Ministerios de Educación y del Desarrollo Urbano. *G.O.* Nº 32.885 de 29-12-1983.

C. *Planes Rectores*

—Resolución Nº 223, del Ministerio del Desarrollo Urbano, de 3-11-1983, mediante la cual se aprueba la Ordenanza de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano Local del Distrito Bolívar del Estado Anzoátegui. *G.O.* Nº 32.847 de 7-11-1983.

—Resolución Nº 213 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 9-9-1983, mediante la cual aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cumanacoa, Distrito Montes del Estado Sucre. *G.O.* Nº 3.273 Extraordinario de 16-11-1983.

—Resolución Nº 211 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 9-9-1983, mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Temblador, Distrito Sotillo del Estado Monagas. *G.O.* Nº 3.274 Extraordinario de 17-11-1983.

—Resolución Nº 212 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 9-9-1983 mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano para la Ciudad de San Carlos, Distrito San Carlos del Estado Cojedes. *G.O.* Nº 3.275 Extraordinario de 18-11-1983.

—Resolución Nº 216 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 30-9-83 mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Tinaquillo, Distrito Falcón Estado Cojedes. *G.O.* Nº 3.276 de 18-11-1983.

—Resolución Nº 215 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 30-9-1983 mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Puerto Ayacucho, Departamento Atures, Territorio Federal Amazonas. *G.O.* Nº 3.278 Extraordinario de 21-11-1983.

—Resolución Nº 217 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 30-9-1983 mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Caucagua, Distrito Acevedo del Estado Miranda. *G.O.* Nº 3.277 extraordinario de 21-11-1983.

—Resolución Nº 236 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 21-12-1983, mediante la cual se aprueba la Ordenanza de Zonificación del Distrito Sucre del Estado Miranda. *G.O.* Nº 32.879 de 21-12-1983.

—Resolución Nº 224 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 3-11-1983, mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano de Ciudad Fajardo. *G.O.* Nº 3.299 Extraordinario de 21-12-1983.

—Resolución conjunta Nº 2.005 y 234, de los Ministerios de Hacienda y del Desarrollo Urbano, de 20-12-1983, mediante la cual se fijan, con vigencia a partir del 1º de enero de 1984, las variables que definen el monto de los desembolsos que constituirán los aportes del Estado en los subsidios para la adquisición de Vivienda. *G.O.* Nº 32.879 de 21-12-1983.

—Resolución Nº 225 del Ministerio del Desarrollo Urbano de 3-11-1983, mediante la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de Trujillo, Estado Trujillo. *G.O.* Nº 3.303 Extraordinario de 27-12-1983.

D. *Subsidio a la Vivienda*

—Resolución conjunta Nº 1.989 y 231 de los Ministerio de Hacienda y Desarrollo Urbano de 6-12-1983, mediante la cual se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Urbano a aplicar las tasas iniciales que en ella se señalan. *G.O.* Nº 32.868 de 6-12-1983.

2. *Régimen de Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales.*

A. *Protección de Dominio Hídrico*

—Resolución Nº 85 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, de 14-11-1979 mediante la cual se dicta el Reglamento de Uso, Conservación y Mejoramiento de la Zona Ribereña del Lago de Valencia en los Estados Aragua y Carabobo. *G.O.* Nº 32.878 de 20-12-1983.

—Resolución Nº 567 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 30-11-1983, mediante la cual se modifica el aparte único del artículo 2º de la Resolución de éste Despacho Nº 85 de fecha 14 de noviembre de 1979, mediante el cual se declara área crítica con prioridad de tratamiento la cuenca hidrográfica del Lago de Valencia, en los términos que en ella se señalan *G.O.* Nº 32.878 de 20-12-1983.

B. *Regulaciones sobre Cacería Deportiva*

—Resolución Nº 562 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 11-10-1983 mediante la cual se dictan las Regulaciones de la Cacería Deportiva para 1983-1984. *G.O.* Nº 3.282 Extraordinario de 29-11-1983.

C. *Regulaciones sobre Prevención de Incendio*

—Decreto Nº 2.195, de 17-8-1983, mediante el cual se modifica el artículo 1º del Reglamento sobre Prevención de Incendios *G.O.* Nº 3.270 Extraordinario de 31-10-1983.

3. Régimen de las Comunicaciones

A. Correos

—Decreto N° 2.219 de 12-9-1983, mediante el cual se dicta el Reglamento del Servicio de Apartados de Correos. *G.O.* N° 32.827 de 6-10-1983.

—Decreto N° 2.219 de 12-9-1983, mediante la cual se dicta el Reglamento del Servicio de Apartados de Correos. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* N° 32.860 de 24-11-1983.

B. Radiodifusión

—Decreto N° 2.329 mediante el cual se dicta el Reglamento sobre Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada. *G.O.* N° 3.294 Extraordinario de 15-12-1983.

4. Régimen de Transporte y Tránsito

—Resolución N° 566, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 27-10-1983 mediante el cual se dispone que las personas jurídicas interesadas en prestar el servicio de transporte terrestre interfronterizo de pasajeros deberán estar inscritas en un Registro Especial que llevarán las Oficinas Regionales de Transporte Terrestre correspondiente. *G.O.* N° 32.843 de 1-11-1983.

—Resolución N° 604 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 16-12-1983, mediante la cual se dictan las normas por las cuales se regirán los servicios Agro Aéreos. *G.O.* N° 32.878 de 20-12-1983.

—Resolución N° 603 de Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 16-12-1983 mediante la cual se dictan las normas que reglamentarán los vuelos de las aeronaves ultralivianas. *G.O.* N° 32.877 de 19-12-1983.

—Resolución N° 552, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 13-10-1983, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional, de servicio privado el Aeródromo denominado "Hato Los Mamonés", ubicado en el Municipio El Sombrero, Distrito Mellado, Estado Guárico. *G.O.* N° 32.835 de 19-10-1983.

—Resolución N° 483 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 29-9-1983 mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional e internacional el aeródromo de servicio denominado "Aeropuerto de Caracas-Internacional del Centro". *G.O.* N° 32.825 de 4-10-1983.